

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**98****MADRID NÚMERO 23****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don David Atienza Marcos, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 23 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 190 de 2017 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Belén del Olmo Laguna, frente a Gastronomía El Vínculo, S. L., y FOGASA, sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por doña María Belén del Olmo Laguna contra la entidad Gastronomía El Vínculo, S. L., y en consecuencia:

Declaro improcedente el despido con efectos desde el 19 de diciembre de 2016.

Asimismo declaro extinguida la relación laboral, con efectos de la fecha de la presente resolución (29 de marzo de 2019), y en consecuencia:

Condeno a Gastronomía El Vínculo, S. L., a estar y pasar por la anterior declaración, condenando a dicha entidad a abonar a doña María Belén del Olmo Laguna la suma de 1.501,44 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, así como salarios de tramitación, a determinar su importe en ejecución de sentencia, desde el 19 de diciembre de 2016 hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 18,83 euros, partiendo de dichos datos y la determinación de si la demandante accedió a un nuevo puesto de trabajo.

Condeno a Gastronomía El Vínculo, S. L., a abonar a doña María Belén del Olmo Laguna la cantidad de 730,73 euros en concepto de nómina de noviembre, saldo y finiquito, que devengará el 10 por 100 de interés por mora respecto a los conceptos salariales reclamados, no así respecto de la indemnización por falta de preaviso que devengará los intereses de los artículos 1.101 y 1.108 del Código Civil. Apreciándose indebida acumulación de acciones respecto de la prestación de incapacidad temporal solicitada y la indemnización de daños y perjuicios por accidente de trabajo, dejando imprejuzgadas dichas acciones.

El Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gastronomía El Vínculo, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 3 de abril de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.121/19)

